

0149

CONTRATO DE OBRA N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD UNICA OFERTA - CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTROYA
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
OBJETO	OBRA 1: REPARCHEO EN CONCRETO EN LA CARRERA 4 N° 9ª - 41 Y CALLE 12B N° 3 - 25 Y REPOSICION DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO EL CARMEN EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS. OBRA 2: CONSTRUCCION DE DOS IMBORNALES EN LA CALLE 7 BIS EN CARRERAS 4 Y 5 DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA CALDAS. OBRA 3: REPOSICION DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 5 CON CALLE 16ª AVENIDA FUNDADORES EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS - REPARACION DE PLACA DE CONCRETO Y REPARACION DE CAMARA POR FORMACION DE CARCAVA EN LA CARRERA 10 N° 13 - 11 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS.
CONTRATISTA	JMR GROUP INGENIERIA S.A.S.
NIT.	900.849.717-1
REPRESENTANTE LEGAL	JACKSON MORENO RACINES
CC	10.031.262 EXPEDIDA EN PEREIRA
MUNICIPIOS	PALESTINA - CHINCHINA - RIOSUCIO
COSTO DIRECTO OBRA 1	\$ 13'053.525
ADMINISTRACION 20%	\$ 2'610.705
IMPREVISTO 5%	\$ 652.676

0149



UTILIDADES 5%	\$ 652.676
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$ 124.008
VALOR TOTAL OBRA 1	\$ 17'093.591 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
COSTO DIRECTO OBRA 2	\$ 7'264.950
ADMINISTRACION 20%	\$ 1'452.990
IMPREVISTO 5%	\$ 363.248
UTILIDADES 5%	\$ 363.248
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$ 69.017
VALOR TOTAL OBRA 2	\$ 9'513.452 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
COSTO DIRECTO OBRA 3	\$ 11'398.223
ADMINISTRACION 20%	\$ 2'279.645
IMPREVISTO 5%	\$ 569.911
UTILIDADES 5%	\$ 569.911
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$ 108.283
VALOR TOTAL OBRA 3	\$ 14'925.973 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
VALOR TOTAL OBRAS 1+2+3	\$ 41'533.016 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISION	INGENIERO ZONA
PLAZO	30 DIAS CALENDARIO.
CDP	613 DEL 26 DE MAYO DE 2.017 619 DEL 30 DE MAYO DE 2.017 620 DEL 30 DE MAYO DE 2.017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4R71-1

SC 4R71-1

0149



Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JACKSON MORENO RACINES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.031.262 expedida en Pereira, obrando como Representante Legal de la empresa **JMR GROUP INGENIERIA S.A.S.** con Nit N° 900.849.717-1, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1).** OBRA 1: Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de Operación y Mantenimiento de la Entidad calendado del 20 de abril de la presente anualidad, manifiesta que: se requiere el re parcheo en concreto en la carrera 4 N° 9ª – 41 y calle 12b N° 3-25 y reposición de alcantarillado en el barrio el Carmen en el municipio de Palestina Caldas, estas obras se deben realizar para reponer concreto afectado por daños en la red de acueducto y alcantarillado en estos sectores y la reposición con el fin de corregir fugas en la red de alcantarillado existente la cual está causando malos olores y problemas de salubridad en la población del sector. **2)** OBRA 2: Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de Operación y Mantenimiento de la Entidad calendado del 03 de mayo de la presente anualidad, manifiesta que: Se requiere la construcción de dos imbornales en la calle 7bis en carreras 4 y 5 del municipio de Chinchina. Lo anterior se requiere para disminuir el caudal de aguas lluvias que corre por la mitad de los patios de estas y está ocasionando inundaciones de varios inmuebles. **3)** OBRA 3: En la carrera 10 N° 13-11 del municipio de Riosucio Caldas se presento el desempalme de la tubería de alcantarillado con la cámara de inspección ubicada sobre la via y en la dirección antes mencionada, situación que fue reparada por personal de mantenimiento de la seccional; durante el tiempo que estuvo este desempalme se la tubería con la caja, se presentaron fugas de aguas servidas que provocaron el arrastre de material lleno, y material que conforma la estructura del pavimento; se evidencio en el sitio la rotura de dos losas de pavimento y la presencia de grandes cárcavas bajo el mismo; muy cerca se encuentra un poste de electricidad que podrá ceder por su cercanía con las cárcavas, además del riesgo que presentan tanto los vehículos y personas que transitan por el sitio. En la carrera 5 con calle 16ª avenida fundadores, el colector principal que transporta las aguas servidas se encuentra totalmente colapsada lo que viene generando proliferación de

moscos y malos olores por un sitio que es muy transitado por la comunidad del municipio por lo que se considera oportuno y necesario la contratación para la atención de estos dos sitios en el municipio de Riosucio Caldas. 4) Que por lo anteriormente expuesto se considera oportuna la contratación de estas obras para realizar estas construcciones. 5) Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. 6) Que revisada la propuesta presentada por la empresa **JMR GROUP INGENIERIA S.A.S.**, la Gerencia encuentra que se ajusta a lo requerido para dar cumplimiento con el objeto de este contrato. 7) Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de disponibilidad presupuestal: C.D.P. 1 N° 613 de mayo 26 de 2.017, bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación infraestructura plantas, redes y bocatomas", C.D.P. 2 N° 619 de mayo 30 de 2.017, bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación infraestructura plantas, redes y bocatomas", C.D.P. 3 N° 620 de mayo 30 de 2.017, bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación infraestructura plantas, redes y bocatomas". 8) Que en consecuencia se suscribe el presente contrato de obra civil el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: OBRA 1: REPARCHEO EN CONCRETO EN LA CARRERA 4 N° 9ª – 41 Y CALLE 12B N° 3 – 25 Y REPOSICION DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO EL CARMEN EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS. OBRA 2: CONSTRUCCION DE DOS IMBORNALES EN LA CALLE 7 BIS EN CARRERAS 4 Y 5 DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA CALDAS. OBRA 3: REPOSICION DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 5 CON CALLE 16ª AVENIDA FUNDADORES EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS – REPARACION DE PLACA DE CONCRETO Y REPARACION DE CAMARA POR FORMACION DE CARCAVA EN LA CARRERA 10 N° 13 – 11 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

001-0149



REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO BARRIO EL CARMEN EL MUNICIPIO DE PALESTINA					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ml	14	\$ 4,500	\$ 63,000
1.2	CERRAMIENTO CON TELA VERDE Y SOPORTES DE GUADUA CADA 2M	ml	40	\$ 12,000	\$ 480,000
1.3	DRENAJE DE AGUA CON MOTOBOMBA SITIO DE TRABAJO	Dia	2	\$ 83,000	\$ 166,000
2	DEMOLICIONES				
2.1	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO HIDRAULICO, INCLUYE ANDENES, GRADERIA Y CAÑUELAS	m ³	1	\$ 95,500	\$ 95,500
3	EXCAVACION				
3.1	EN MATERIAL COMUN DE 0 A 2M	m ³	6	\$ 25,500	\$ 153,000
3.2	DISPERSION DE MATERIAL SOBRANTE	m ³	2	\$ 28,000	\$ 56,000
4	ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC CORRUGADA 10"	ml	18	\$ 90,000	\$ 1,620,000
4.2	CAMARA DE CAIDA D=1.2 H<3.04 ESPESOR DE PARED E=0.20 CON COLCHON DE PIEDRA PEGADA E=40 CM Y BOQUILLA	ml	1	\$ 560,000	\$ 560,000
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA EN CONCRETO REFORZADO D=0.8CM	und	1	\$ 625,000	\$ 625,000
4.4	BASES Y CAÑUELAS	und	1	\$ 476,000	\$ 476,000
4.5	CERCHA METALICA PARA SOPORTAR TUBERIA DE 10"	ml	9	\$ 278,000	\$ 2,502,000
4.6	EMPALME A CAMARA	und	2	\$ 80,000	\$ 160,000
5	LLENO				
	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE OBRA	m ³	4	\$ 25,000	\$ 100,000
6	CONCRETOS				
6.1	CONCRETO PARA PAVIMENTOS 42 MR PARA BASE DE CERCHA	m ³	1.5	\$ 749,000	\$ 1,123,500
7	ACERO				
	ACERO DE REFUERZO PARA GRADERIAS	kilo	48	\$ 5,080	\$ 243,840
TOTAL					\$ 8,473,840
	COSTO DIRECTO				\$ 6,432,868
	ADMINISTRACION	20%			\$ 1,286,574
	IMPREVISTOS	5%			\$ 321,643
	UTILIDADES	5%			\$ 321,643
	IVA SOBRE UTILIDADES	19%			\$ 61,112
	TOTAL				\$ 8,423,840

Jackson Moreno Racines
 JACKSON MORENO RACINES
 REPRESENTANTE LEGAL
 JMR GROUP INGENIERIA SAS
 PROPONENTE

ESPACIO EN
 BLANCO.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



0149



REPARCHEO DE PAVIMENTO POR DAÑOS OCURRIDOS EN LAS REDES EN LA CARRERA 4N° 9A-41 Y CALLE 12B N° 3-25 EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PRELIMINARES				\$ -
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ml	17	\$ 4,500	\$ 76,500
1.2	CERRAMIENTO CON TELA VERDE Y SOPORTES DE GUADUA CADA 2M	ml	25	\$ 12,000	\$ 300,000
1.3	SEÑAL PREVENTIVA O REGLAMENTARIA	und	4	\$ 140,000	\$ 560,000
1.4	INSTALACION DE VALLA INSTITUCIONAL 2X4	und	1	\$ 600,000	\$ 600,000
2	DEMOLICIONES				\$ -
2.1	CORTE CON DISCO ABRASIVO	ml	12	\$ 8,500	\$ 102,000
2.2	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO HIDRAULICO, INCLUYE ANDENES, GRADERIA Y CAÑUELAS	m ³	5.5	\$ 95,500	\$ 525,250
3	EXCAVACION				\$ -
3.1	EN MATERIAL COMUN DE 0 A 2M	m ³	11	\$ 25,500	\$ 280,500
3.2	RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE EN VEHICULO AUTOMOTOR	m ³	16.5	\$ 28,000	\$ 462,000
4	LLENOS				\$ -
4.1	SUBBASE PARA PAVIMENTOS	m ³	12	\$ 137,000	\$ 1,644,000
5	CONCRETOS				\$ -
5.1	CONCRETO PARA PAVIMENTOS 42 MR HECHO EN OBRA	m ³	5.5	\$ 749,000	\$ 4,119,500
	TOTAL				\$ 8,669,750
	COSTO DIRECTO				\$ 6,620,657
	ADMINISTRACION	20%			\$ 1,324,131
	IMPREVISTOS	5%			\$ 331,033
	UTILIDADES	5%			\$ 331,033
	IVA SOBRE UTILIDADES	19%			\$ 62,896
	TOTAL				\$ 8,669,750

Jackson Moreno Racines
 JACKSON MORENO RACINES
 REPRESENTANTE LEGAL
 JMR GROUP INGENIERIA SAS
 PROPONENTE

ESPACIO EN BLANCO.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empoc@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



0149



CONSTRUCCIÓN DE DOS IMBORNALES EN LA CALLE 7 BIS EN CARRERAS 4 Y 5 DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA CALDAS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ml	14	\$ 4,500	\$ 63,000.00
1.2	CERRAMIENTO CON TELA VERDE Y SOPORTES DE GUADUA CADA 2 METROS	ml	48	\$ 12,000	\$ 576,000.00
1.3	SEÑAL PREVENTIVA Y REGLAMENTARIA	und	4	\$ 140,000	\$ 560,000.00
1.4	INSTALACION DE VALLA INSTITUCIONAL 2X4	und	1	\$ 600,000	\$ 600,000.00
2	DEMOLICIONES				\$ -
2.1	CORTE CON DISCO ABRASIVO	ml	40	\$ 8,500	\$ 340,000.00
2.2	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO HIDRAULICO. INCLUYE ANDENES, GRADERIAS Y CAÑUELAS	m ³	1	\$ 95,500	\$ 95,500.00
3	EXCAVACIÓN				\$ -
3.1	EN MATERIAL COMUN 0 A 2M	m ³	10	\$ 25,500	\$ 255,000.00
3.2	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VEHICULO AUTOMOTOR	m ³	5	\$ 35,000	\$ 175,000.00
4	ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO				\$ -
4.1	INSTALACION E TUBERIA PVC CORRUGADA DE 12"	ml	12	\$ 15,296	\$ 183,552.00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMBORNAL INCLUYE REJA DE 2MTS POR 0.4 MTS LIBRES EN HIERRO CORRUGADO DE 1" Y ANGULO DE 1" Y 1/2" POR 1/4". LA ESTRUCTURA EN CONCRETO, CAJAS ANTI OLORES CON TAPA EN HF. TODO ESTO SEGÚN DISEÑO	und	2	\$ 2,273,100	\$ 4,546,200.00
4.3	EMPALME A CAMARA	und	2	\$ 80,000	\$ 160,000.00
5	LLENOS				\$ -
5.1	ARENA PARA BASE Y ATRAQUE	m ³	1	\$ 106,400	\$ 106,400.00
5.2	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE LA OBRA	m ³	5	\$ 25,000	\$ 125,000.00
5.3	BASE PARA PAVIMENTOS TIPO INVIAS	m ³	2.5	\$ 169,000	\$ 422,500.00
6	CONCRETOS				\$ -
6.1	CONCRETO DE 42 MPA (MR)	m ³	1.5	\$ 749,000	\$ 1,123,500.00
7	ACERO				\$ -
7.1	ACERO DE REFUERZO PARA GRADERIAS	kilo	36	\$ 5,050	\$ 181,800.00
TOTAL					\$ 9,513,452
COSTO DIRECTO					\$ 7,264,950
ADMINISTRACION					20% \$ 1,452,990
IMPREVISTOS					5% \$ 363,247
UTILIDADES					5% \$ 363,247
IVA SOBRE UTILIDADES					19% \$ 68,017
TOTAL					\$ 9,513,452

Jackson Moreno Racines
 JACKSON MORENO RACINES
 REPRESENTANTE LEGAL
 JMR GROUP INGENIERIA SAS
 PROPONENTE

ESPACIO EN BLANCO.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4R71-1

SC 4R71-1

0149



OBRA 1 REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 5 CON CALLE 16A AVENIDA FUNDADORES EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ml	30	\$ 4,500	\$ 135,000
1.2	CERRAMIENTO CON TELA VERDE Y SOPORTES EN GUADUA CADA 2 METROS	ml	80	\$ 11,350	\$ 908,000
1.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SEÑAL PREVENTIVA Y RECLAMATORIA SPO (1,2,3,4,5,6)	und	2	\$ 140,000	\$ 280,000
2	DEMOLICIONES				
2.1	DEMOLICIÓN CONCRETO HIDRAULICO	m ³	1.5	\$ 95,000	\$ 142,500
3	EXCAVACIÓN				
3.1	EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 MTS	m ³	39.9	\$ 25,000	\$ 997,500
4	REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO				
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA 250MM (10") PARA ALCANTARILLADO	ml	30	\$ 98,000	\$ 2,940,000
7	RELLENOS				
7.1	RELLENOS COMPACTADOS CON MATERIAL DE OBRA	m ³	39.9	\$ 25,000	\$ 997,500
7.2	SUSTITUCIÓN EN ARENA LIMPIA PARA TUBERIAS	m ³	3.9	\$ 83,000	\$ 323,700
9	CONSTRUCCION CAMARAS CIRCULARES DE INSPECCION				
9.1	EMPALMES A CAMARA DE INICIO Y FIN EN BUEN ESTADO	und	2	\$ 80,000	\$ 160,000
9.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CAMARA CIRCULAR DE INSPECCION /CAIDA D=1.2M EN CONCRETO 21 MPA	ml	1.8	\$ 560,000	\$ 1,008,000
9.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE BASE - CAÑUELA CAMARA CIRCULAR DE INSPECCION /CAIDA D=1.2M EN CONCRETO 21 MPA	und	1	\$ 370,000	\$ 370,000
9.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TAPA CON ARO PARA POZO DE INSPECCION EN H.F D=0.80 MTS, CON SISTEMA DE SEGURIDAD	und	1	\$ 624,000	\$ 624,000
10	EVACUACION DE ESCOMBROS				
10.1	EVACUACIÓN DE ESCOMBROS Y SOBANTES EN VEHICULO AUTOMOTOR (INCLUYE PERMISO DE UTILIZACIÓN DE ESCOMBRERA)	m ³	6	\$ 35,000	\$ 210,000
COSTO TOTAL OBRA (Incluye AII e iva sobre utilidades)					\$ 9,096,200
COSTO DIRECTO					\$ 6,946,315
ADMINISTRACION 20%					\$ 1,389,263
IMPREVISTOS 5%					\$ 347,316
UTILIDADES 5%					\$ 347,316
IVA SOBRE UTILIDADES 19%					\$ 65,990
TOTAL					\$ 9,096,200

Jackson Moreno Racines
 JACKSON MORENO RACINES
 REPRESENTANTE LEGAL
 JMR GROUP INGENIERIA SAS
 PROPONENTE

ESPACIO EN BLANCO.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



1-3-0149



REPARACIÓN DE PLACA DE CONCRETO Y REPARACIÓN DE CAMARA POR FORMACIÓN DE CARCABA EN LA CARRERA 10 No 13-11 EN EL MUNICIPIO DE RIOGUCIO CALDAS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	CERRAMIENTO CON TELA VERDE Y SOPORTES DE GUADUA CADA 2 METROS	ml	40	\$ 11,000	\$ 464,000
1.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SEÑAL PREVENTIVA Y REGLAMENTARIA SPO (1,2,3,4,5,8)	und	2	\$ 140,000	\$ 280,000
2	DEMOLICIONES				
2.1	DEMOLICIÓN PAVIMENTOS Y ANDENES EN COCNETO HIDRAULICO, CONCRETO ASFALTICO	m ³	2.69	\$ 95,000	\$ 255,360
3	EXCAVACIÓN				
3.1	EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 MTS	m ³	5	\$ 25,000	\$ 125,000
3.2	EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL CONGLOMERADO - 0.0 a 0.2 MTS	m ³	3	\$ 35,000	\$ 105,000
4	RELLENOS				
4.1	RELLENOS COMPACTADOS CON MATERIAL DE OBRA	m ³	3	\$ 25,000	\$ 75,000
4.2	RELLENOS COMPACTADOS CON MATERIAL CANTERA DE PRESTAMO	m ³	36	\$ 40,000	\$ 1,440,000
5	SUSTITUCION SUB.BASE Y BASES COMPACTADAS				
5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUBBASE PIPAVIMENTOS EN MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO, COMPACTADO	m ³	2.69	\$ 169,000	\$ 454,272
6	CONSTRUCCION CAMARAS CIRCULARES DE INSPECCION				
6.1	EMPALMES A CAMARA DE INICIO Y FIN EN BUEN ESTADO	und	1	\$ 145,000	\$ 145,000
7	EVACUACION DE ESCOMBROS				
7.1	EVACUACIÓN DE ESCOMBROS Y SOBRESANTES EN VEHICULO AUTOMOTOR (INCLUYE PERMISO DE UTILIZACIÓN DE ESCOMBRERA)	m ³	2.69	\$ 35,000	\$ 94,080
8	OBRAS EN CONCRETO HIDRAULICO				
8.1	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO HECHO EN OBRA CLASE IB (MR42)	m ³	2.69	\$ 749,000	\$ 2,013,312
9	ACERO				
9.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ACERO DE REFUERZO DE 1/2" Y 1 1/4" DE 420 MPA (4200 KG/CM2)	Kg	75	\$ 5,050	\$ 378,750
COSTO TOTAL OBRA (Incluye AIU e iva sobre utilidades)					\$ 5,829,774
COSTO DIRECTO					\$ 4,451,908
ADMINISTRACION					20%
					\$ 890,382
IMPREVISTOS					5%
					\$ 222,595
UTILIDADES					5%
					\$ 222,595
IVA SOBRE UTILIDADES					19%
					\$ 42,293
TOTAL					\$ 5,829,774

Jackson Moreno Racines
 JACKSON MORENO RACINES
 REPRESENTANTE LEGAL
 JMR GROUP INGENIERIA SAS
 PROPONENTE

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: **1.** Ejecutar el objeto contractual en atención a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **2.** Utilizar personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. **3.** Supervisar el trabajo del personal. **4.** Entregar el trabajo cumplido en las fechas y horas establecidas. **5.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguridad social integral y parafiscales de los trabajadores contratados a su cargo para la ejecución del



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1 SC 4R71-1 SC 4R71-1

0149



contrato, además del IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del objeto contractual. **6.** Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores que llegare a tener a su cargo. **7.** Entregar al supervisor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., copia de las planillas de pago de los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales en caso de retiro de algún trabajador, la cual deberá contener su respectivo paz y salvo, y copia de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **8.** Utilizar durante la ejecución de sus labores, los elementos de protección adecuados de acuerdo con las normas de seguridad vigentes. **9.** Presentar el informe de las actividades realizadas al supervisor respectivo, y estar dispuesto a suministrar cualquier información que sea solicitada en relación a los trabajos efectuados. **10.** Presentar al supervisor del contrato, al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras, los registros fotográficos impresos en los que se evidencien las condiciones y el avance de las mismas, los cuales deberán ser anexados a los informes presentados periódicamente al supervisor. **11.** En caso de daños o perjuicios causados a un tercero, el contratista deberá asumir todos los costos generados. **12.** Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el supervisor. **13.** Ningún trabajador deberá devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente. **14.** Constituir las pólizas exigidas en el contrato. **15.** Sufragar el costo del impuesto de estampilla pro universidad, estampilla pro desarrollo, estampilla pro hospital y estampilla pro adulto mayor. **16.** No ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades estipuladas dentro del presente contrato sin la observancia de los requisitos que para el efecto se han establecido dentro del mismo. **17.** Tramitar y comunicar a PLANEACIÓN MUNICIPAL, SECRETARIAS DE GOBIERNO, TRANSITO MUNICIPAL LOS CORRESPONDIENTES PERMISOS o LICENCIAS DE CONSTRUCCION, por ocupación e Intervención de vías y espacios públicos etc. **PARÁGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual, a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de 30 días calendario desde la suscripción del acta de

10

0149



11

inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECISEIS PESOS M.CTE. (\$41'533.016) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades **PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:**

Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente a través de escrito suscrito por el supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, este último se podrá adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato, EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la cláusula décima segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estará sujeto a la apropiación presupuestal: C.D.P. 1 N° 613 de mayo 26 de 2.017, bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación infraestructura plantas, redes y bocatomas", C.D.P. 2 N° 619 de mayo 30 de 2.017, bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación infraestructura plantas, redes y bocatomas", C.D.P. 3 N° 620 de mayo 30 de 2.017, bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación infraestructura plantas, redes y bocatomas".

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISION DEL CONTRATO: La Interventoría del presente contrato estará a cargo del INGENIERO DE ZONA de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

0149



Realizar durante la ejecución del contrato la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, y parafiscales si hay lugar. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula decima segunda, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. **13. Adicionalmente y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la Interventoría del contrato a la SECRETARÍA GENERAL donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **15.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN.** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, pero son susceptibles de modificación, previa comunicación enviada por escrito por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas, y cuya ejecución fuere indispensable de acuerdo con el concepto del supervisor, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS NO PREVISTOS:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, el cual constará en documento escrito con previa autorización del representante legal de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El pago será realizado mediante 1 acta, una vez se reciba a satisfacción la obra contratada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el supervisor, con la cual

12

000-0149



se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a cuarenta y cinco (45) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será verificada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** El acta o las actas se elaborarán conjuntamente entre el supervisor y EL CONTRATISTA, en donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por éste y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que EL CONTRATISTA no haya entregado a entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos, deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES:** El contratista atenderá las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto de la presente contratación, esta actividad será realizada de acuerdo a las normas de tránsito que regulen la materia y a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que llegará a configurar ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

13

0149



RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos establecidos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal destinado para la ejecución del contrato, quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años **contados a partir del acta de liquidación final.** **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, JMR

GROUP INGENIERIA S.A.S., deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPELACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro adulto mayor (3%) y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Cotización presentada por el contratista. **4.** Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal. **6.** Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7.** Certificados de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República. **8.** Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. **9.** Consulta de antecedentes judiciales. **10.** Registro Único de Proponentes Expedidor por la Cámara de Comercio de Manizales. **11.** Certificado de existencia y representación legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a).** La garantía única a favor de entidades estatales. **b).** Pago de la estampilla pro

EE-0149

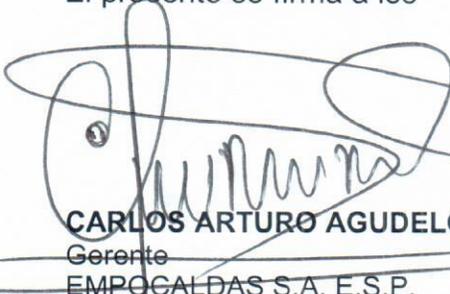


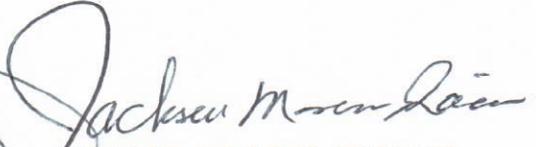
universidad (1%). **c).** Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). **d).** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **E).** pago de la estampilla pro adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma a los

09 JUN 2017

17


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


JACKSON MORENO RACINES
Rep. Legal
JMR GROUP INGENIERIA S.A.S.
Contratista


Vbo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ.


Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE


Vbo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS.

PROYECTO: JOHNSON CASTELLANOS